

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2020-00177-00  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: GERMAN ESCOBAR MEDINA  
Demandado: DOBANY JESUS LEAL

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 31-32 del expediente, lo procesalmente pertinente es aprobar la liquidación en cita teniendo en cuenta lo normado en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P..

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

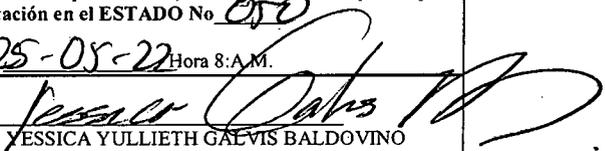
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 050
Hoy 25-05-22 Hora 8: A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria